



1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

2 E INSTITUCIONAL DENOMINADA:

3 "TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR AGUVIAJERA

0000001

4 S.A."

5

6

7

8

9

10

11

QUE OTORGAN:

12

CARLOSAMA MORENO HUGO MARCELO Y OTROS.

13

14

15

16

17

18

CUANTIA: \$1.300,00 DOLARES.

19

20

21

22

23

24

ESCRITURA NÚMERO: 2.014-04-05-02-P001650.

25

26

En la Ciudad de San Gabriel, Cabecera del Cantón Montúfar,

Dr. Darwin Aníbal Coral
NOTARIO SEGUNDO DEL MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR
Dr. Darwin Aníbal Coral
San Gabriel - Carchi



1 Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día, Lunes
2 veinte y dos de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí,
3 **DOCTOR: DARWIN ANIBAL CORAL, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTON.**
4 **COMPARECEN:** Los Señores: **CARLOSAMA MORENO HUGO MARCELO,**
5 casado; **CORTEZ HIDALGO BLANCA LIGIA,** casada; **CORTEZ HIDALGO**
6 **JOSÉ DARWIN,** casado; **CORTEZ HIDALGO CARLOS EFRAIN,** casado;
7 **CUASTUMAL LUCERO ROSA ALBA,** casada; **CHULDE TEPU WISON FIDEL,**
8 casado; **HUERA HERNANDEZ MARÍA ESPERANZA,** casada; **JACANA**
9 **MIJOY TANDIOY MARIA ROSALIA,** soltera; **LAFUENTE GARCÍA DANNY**
10 **GABRIEL,** casado; **MORENO MONTENEGRO JORGE MARTIN,** divorciado;
11 **MORENO MONTENEGRO JUAN JOSÉ,** casado; **ORTEGA CAMPOS**
12 **LUIS AMABLE,** soltero; **TIRIRA MORA NELLY CARMITA;** todos
13 mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados
14 en esta Ciudad de San Gabriel, legalmente capaces, hábiles
15 por Derecho para contratar y obligarse, a quienes de
16 conocerlos personalmente doy fe, y, me solicitan que eleve a
17 Escritura Pública el contrato de Constitución de la Compañía
18 de Transporte Institucional denominada "**TRANSPORTE**
19 **INSTITUCIONAL Y ESCOLAR AGUIVIAJERA S. A.**" que se contiene en
20 la Minuta que en ocho fojas útiles me entregan y cuyo tenor
21 dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras
22 públicas que tiene a su cargo, sírvase incorporar la
23 Constitución de la compañía de transporte escolar e
24 institucional denominada "transporte institucional y
25 escolar Águiviajera S.A." al tenor de la siguiente
26 minuta: **COMPARECIENTES:** 1.- **CARLOSAMA MORENO**
27 **HUGO MARCELO,** de estado civil casado, **CORTEZ HIDALGO**

Dr. Darwin Aníbal Coral
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MONTUFAR
San Gabriel - Carchi



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR
Dr. Darwin Aníbal Coral
San Gabriel - Carchi



1 BLANCA LIGIA, de estado civil casada, CORTEZ HIDALGO
2 JOSE DARWIN, de estado civil casado, CORTEZ HIDALGO
3 CARLOS EFRAIN, de estado civil casado, CUASTUMAL LUCERO
4 ROSA ALBA, de estado civil casada, CHULDE TEPU
5 WILSON FIDEL, de estado civil casado, HUERA HERNANDEZ
6 MARIA ESPERANZA, de estado civil casada, JACANAMIJOY
7 TANDIOY MARIA ROSALIA, de estado civil soltera,
8 LAFUENTE GARCIA DANNY GABRIEL, de estado civil casado,
9 MORENO MONTENEGRO JORGE MARTIN, de estado civil
10 divorciado, MORENO MONTENEGRO JUAN JOSE, de estado
11 civil casado, ORTEGA CAMPOS LUIS AMABLE, de estado
12 civil soltero, TIRIRA MORA NELLY CARMITA, de estado
13 civil soltera, todos mayores de edad, ecuatorianos,
14 domiciliados en la ciudad de San Gabriel, cantón ,
15 Montufar Provincia del Carchi: Los comparecientes ,
16 manifiestan que es su voluntad de constituir una
17 Compañía Anónima De Transporte Institucional y Escolar,
18 la misma que se registrá de conformidad con las
19 siguientes clausulas: **NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO,**
20 **OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA:** Art. 1.- La Compañía
21 se registrá por todo lo que menciona la Ley de Compañías,
22 los presentes Estatutos y su correspondiente Reglamento
23 Interno de Trabajo debidamente legalizado y se
24 denominará "transporte institucional y escolar
25 AGUIVIAJERA S.A.", tiene su domicilio ubicado en
26 ciudad de San Gabriel, Cantón Montúfar, Provincia del

0000002

Dr. Darwin Aníbal Coral
Notario Segundo del Cantón Montufar





1 Carchi. **Art. 2.-Objeto Social.-** La Compañía se dedicará
2 exclusivamente al transporte escolar e institucional a
3 nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de
4 la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
5 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que
6 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para
7 cumplir con su objeto social la Compañía podrá
8 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
9 permitidos por la Ley, relacionando con su Objeto
10 Social. Mediante la prestación de servicios de
11 transporte con calidez y calidad, un capital humano
12 comprometido y con vocación de servicio, conductores
13 profesionales y un parque automotor de calidad y en
14 armonía con el ambiente, que posesionara a la compañía
15 de transporte más competitiva dentro del cantón que será
16 reconocida por trabajar bajo principios de
17 responsabilidad social. **Art.3.-** La Compañía es de
18 nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta años a
19 partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El
20 plazo podrá prorrogarse mediante resolución expresa de
21 la Junta General de Accionistas, la que podrá también
22 acordar la disolución anticipada de la Compañía.

23 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS Art. 4.-** El Capital
24 suscrito de la Compañía de "transporte institucional y
25 escolar AGUIVIAJERA S.A.", es de MIL TRESCIENTOS
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en

Dr. Darwin Aníbal Coral
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MONTUFAR
CANTON MONTUFAR - CARCHI



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR
Dr. Darwin Aníbal Coral
San Gabriel - Carchi



1 cien acciones Nominativas y Ordinarias de trece dólares
2 cada una en concordancia con lo que menciona la Ley de
3 Compañías. **Art. 5.-** Las acciones serán emitidas en
4 libros, talonarios, numerados y firmados por el
5 Presidente y Gerente General de la Compañía. Las mismas
6 que estarán representadas por Títulos de Acciones. **Art.**
7 **6.-** La Compañía llevará los libros de acciones y
8 accionistas, así como la relación de los traspasos que
9 se hagan y cualquier modificación que ocurra, respecto
10 al derecho de los accionistas sobre ellas. **Art. 7.-** Las
11 acciones son libremente negociables de acuerdo con la
12 Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas,
13 incluyendo su traspaso, tendrá validez y será
14 reconocido por la Compañía, cuando haya sido
15 comunicado por escrito, aprobado y anotado en los
16 libros de acciones y accionistas. Los accionistas
17 responderán únicamente y exclusivamente por el valor de
18 las acciones a su nombre. En caso de pérdida de una
19 acción o título de acciones, se regirá a lo que se
20 dispone la Ley. **Art. 8.-** El beneficiario de las
21 acciones que consten como propietario en los libros,
22 conservará su voto dentro de la Junta General de
23 Accionistas. Respecto a los derechos de las acciones
24 asignadas y se sujetara a lo que dispone la Ley de
25 Compañías. **Art. 9.-** Los accionistas tendrán derecho
26 voto en las juntas Generales en proporción al valor

0000003

Dr. Darwin Aníbal Coral
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MONTUFAR
CARCHI





1. pagado de sus acciones. Toda acción otorgada a un
2. accionista equivaldrá a un voto. **DE LA ADMINISTRACION,**
3. **DIRECCION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:**
4. **Art.10.-** El orden jerárquico de la dirección y
5. administración de la Compañía transporte institucional
6. y escolar "**AGUIVIAJERA S.A.**", es el siguiente: Junta
7. General de Accionistas, Presidente y Gerente General,
8. con los deberes y atribuciones que se les señala en
9. estos estatutos. **Art. 11.-** La Junta General se integra
10. con todos los accionistas legamente convocados y
11. reunidos. Las decisiones que ella adopte dentro del
12. marco de la Ley y estos Estatutos, son obligatorias
13. para todos los accionistas, aun para aquellos que no
14. hubieren asistido, salvo el derecho de oposición, en
15. los términos que contempla la Ley. **Art.12.-**La Junta
16. General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
17. menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
18. posteriores a la finalización del ejercicio económico
19. de la Compañía, como lo menciona la Ley de Compañías,
20. previa convocatoria del Presidente o del Gerente
21. General o quien subroge. Extraordinariamente se
22. reunirá en cualquier tiempo, por resolución del
23. Presidente, del Gerente General, a pedido del
24. Comisario o de los accionistas que representen por lo
25. menos un cincuentapor ciento del Capital Social.
26. **Art.13.-** La Junta General será convocará mediante una

Dr. Darwin Aníbal Coral
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MONTUFAR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR
Dr. Darwin Aníbal Coral
San Gabriel - Carchi



1 sola publicación por la prensa, en uno de los
2 periódicos de mayor circulación de la localidad y por
3 comunicación escrita a los accionistas, con ocho días
4 de anticipación a la fecha de la reunión. Es válida la
5 Junta General que se reúna en conformidad con lo
6 establecido en la Ley de Compañías. **Art.14.-** El quórum
7 se compondrá del cincuenta por ciento del capital
8 pagado por lo menos, en la primera convocatoria, en la
9 segunda quedará constituido con el número de
10 accionistas asistentes. En las Juntas Generales no
11 podrán tratarse otros asuntos, que aquellos que
12 correspondan al orden del día. **Art. 15.-** Las Juntas
13 Generales que tengan por objeto acordar el aumento o
14 disminución del Capital Social, la transformación, la
15 fusión, en fin cualquier modificación de los Estatutos,
16 necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley
17 de Compañías. **Art.16.-** Los accionistas no podrán
18 hacerse representar para justificar su inasistencia
19 realizará una comunicación que será dirigida al
20 Presidente de la Junta General. **Art.17.-** Las
21 resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría
22 de votos del capital pagado concurrente. Los votos en
23 blanco se sumaran a la mayoría. El Presidente de la
24 Compañía o quien lo subroge, será el presidente de
25 Junta General de Accionistas. **Art.18.-** Las atribuciones
26 de la Junta General de Accionistas, a más de las

0000004

Dr. Darwin Aníbal Coral
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MONTUFAR





1 expuestas en la Ley de Compañías, son: a) Nombrar y
2 remover a los administradores de la Compañía; b)
3 Conocer y aprobar las cuentas, balances e informe que
4 presenten los administradores, comisario, o auditores;
5 c) Resolver sobre la distribución de los beneficios
6 sociales; d) Resolver sobre la amortización de las
7 acciones; e) Acordar todas la modificaciones al
8 contrato Social; f) Decir sobre la fusión, liquidación,
9 disolución, etc. De la Compañía y, especialmente,
10 dictar las normas y principios con los cuales se debe
11 administrar económica, financiera y operativamente.

12 **Art. 19 DEL PRESIDENTE.** El presidente de la Compañía,
13 será elegido por la Junta General de Accionistas,
14 durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido
15 indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento de
16 él, lo reemplazará el comisario hasta cuando la Junta
17 General designe al titular. Y Tendrá los siguientes
18 deberes y atribuciones, parte de los que corresponda
19 según otras disposiciones estatutarias o la ley: a)
20 Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para
21 el cumplimiento de la finalidad social, b) Suscribir
22 los títulos de acciones conforme lo dispuesto en el
23 presente estatuto; c) Llevar a cabo y verificar el
24 cumplimiento de las políticas que dicte la Junta
25 General, e) Planificar y controlar las actividades de
26 la compañía; f) Desarrollar programas de capacitación y

Dr. Darwin Aníbal Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR
Dr. Darwin Aníbal Coral
San Gabriel - Carchi



1 tecnificación del personal; g) Velar por
2 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General;
3 h) Supervisar la marcha administrativa y económica de
4 la Compañía; i) Suscribir los nombramientos expedidos
5 por la Junta General; k) Delegar todos o cualquiera de
6 los poderes o atribuciones de su competencia; y, l)
7 convocar a Juntas Generales en forma conjunta o
8 separada del Gerente General. **Art. 20 DEL GERENTE**
9 **GENERAL.-** El Gerente General, será designado por la
10 Junta General de Accionistas, durará dos años en el
11 ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido
12 indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento de
13 él, lo reemplazará el comisario hasta cuando la Junta
14 General designe al titular. **Art. 21 ATRIBUCIONES.-** Son
15 atribuciones del Gerente General o de quien los
16 subrogue, a más de las que establece la Ley para los
17 administradores, las siguientes: a) Ejercerá la
18 representación legal de la Compañía con todas las
19 facultades reconocidas a los mandatarios y procuradores
20 que se encuentran previstas en las leyes del país,
21 siendo el llamado a intervenir judicial o
22 extrajudicialmente, así como en toda clase de actos o
23 contratos sin perjuicio de lo determinado en la Ley de
24 Compañías; b) Convocar a Juntas Generales en forma
25 conjunta o separadamente del Presidente; c) Estará bajo
26 su responsabilidad, que se elaboren y presenten

0000005

Dr. Darwin Aníbal Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
CANTON MONTUFAR





1. forma oportuna a la Junta General y a los organismos
2 del Gobierno, los correspondientes estados financieros;
3 d) Administrará la compañía con sujeción a la Ley, los
4 Estatutos y las disposiciones de la Junta General de
5 Accionistas; e) Nombrará, renovará y fijará sueldos y
6 salarios de los Empleados y Trabajadores de la Empresa,
7 contando con la aprobación de la Junta General; f)
8 Suscribirá la correspondencia de la Compañía y todo
9 cuanto documento sea necesario para la buena marcha de
10 la misma; g) Presentará a la Junta General la memoria
11 anual razonada de la situación de la Compañía; i)
12 Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la
13 Ley y los Estatutos. **Del COMISARIO Y AUDITORES:**
14 **Art.22.-** La Junta General de Accionistas, elegirá un
15 Comisario, así como, de estimarlo necesario, podrá
16 también elegir auditores, los mismos que tendrán las
17 funciones asignadas por la Ley y estos Estatutos.
18 Durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, podrá
19 ser reelegido indefinidamente y deberá ser convocado a
20 las Juntas Generales. **Art.23.-** Son atribuciones
21 específicas del comisario: a) En caso de ausencia o
22 impedimento del presidente o gerente él, los
23 reemplazará hasta cuando la Junta General designe halos
24 titulares b) Fiscalizar en todas sus partes la
25 Administración de la compañía; b) Exigir al Gerente
26 General y por su intermedio del Contador General la

Dr. Darwin Aníbal Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR
Dr. Darwin Aníbal Coral
San Gabriel - Carchi



1 entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el
2 Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar
3 su informe a la Junta General de Accionistas; d)
4 Presentara la Junta las denuncias que reciba acerca
5 dela administración con su respectivo informe; e) Todas
6 las demás previstas en la Ley de Compañías. El no
7 cumplir con este mandato le hace solidariamente
8 responsable. **Art. 24** Los auditores tiene como
9 atribuciones fundamentales. Cuidar que las operaciones
10 y procedimientos de la Compañía estén sujetos a la Ley
11 y estos Estatutos, especialmente en todo lo
12 concerniente al área contable y fiscal. **Del**
13 **secretario. Art. 25.**-El Secretario de la Junta
14 General o la persona que subroque. Firmará
15 conjuntamente con el Presidente; autenticará las Actas
16 de la Junta, las que deberán extenderse y aprobarse el
17 mismo día, previo receso para su redacción y
18 aprobación. **Art. 26.**- Las actas de la Junta General, se
19 llevarán en un libro de Actas y deberán ser foliadas,
20 rubricadas y selladas una a una por el Secretario de la
21 Junta. **ART. 27.** El secretario firmara todas las
22 comunicaciones de la compañía y dará fe de los
23 tramites que se realice. La secretaria contratada y
24 trabajara en conjunto con el directorio de acuerdo
25 las disposiciones de La Junta General de Accionista

0000006

Dr. Darwin Aníbal Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR
Dr. Darwin Aníbal Coral
San Gabriel - Carchi



1 **BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: Art. 28.-** La
2 Junta General de Accionistas anualmente aprobará o
3 desaprobará los balances de la Compañía, que le será
4 presentado por el Gerente General, con los informes
5 del Comisario. **Art. 29.-** La Junta General de
6 Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la
7 Compañía de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego
8 de establecer las reservas legales y voluntarias. No se
9 podrá proceder al reparto de éstas, mientras no
10 estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En
11 todo caso, el reparto se lo hará en proporción al
12 capital social pagado. **Art. 30.-** El año económico
13 comenzará el primero de enero y terminará el treinta y
14 uno de diciembre de todos los años. **DE LA LIQUIDACION:**
15 **Art. 31.-** A la terminación del plazo, si no hubiere
16 consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del caso,
17 la liquidación de la Compañía de transporte
18 institucional y escolar "AGUIVIAJERA S.A." se sujetará a
19 las disposiciones legales vigentes a la fecha del
20 suceso. El liquidador será designado por la Junta
21 General de Accionistas de la Compañía. **SUSCRIPCION Y**
22 **CANCELACION DEL CAPITAL: Art. 32.-** Los comparecientes
23 declaran que se encuentra suscrito y pagado el 100% del
24 capital social de la Compañía de transporte
25 institucional y escolar "AGUIVIAJERA S.A." de la forma
26 abajo detallada el mismo que se encuentra depositado en

Dr. Darwin Aníbal Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR
 Dr. Darwin Aníbal Coral
 San Gabriel - Carchi



1 una cuenta de integración, documento habilitante que se
 2 acompaña.

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
CARLOSAMA MORENO HUGO MARCELO ✓	1	13,00	13,00 ✓
CORTEZ HIDALGO BLANCA LIGIA ✓	20	260,00	260,00 ✓
CORTEZ HIDALGO JOSE DARWIN ✓	1	13,00	13,00 ✓
CORTEZ HIDALGO CARLOS EFRAIN ✓	1	13,00	13,00 ✓
CUASTUMAL LUCERO ROSA ALBA ✓	1	13,00	13,00 ✓
CHULDE TEPU WILSON FIDEL ✓	1	13,00	13,00 ✓
HUERA HERNANDEZ MARIA ESPERANZA ✓	1	13,00	13,00 ✓
JACANAMIJOY TANDIOY MARIA ROSALIA ✓	1	13,00	13,00 ✓
LAFUENTE GARCIA DANNY GABRIEL ✓	1	13,00	13,00 ✓
MORENO MONTENEGRO JORGE MARTIN ✓	69	897,00	897,00 ✓
MORENO MONTENEGRO JUAN JOSE ✓	1	13,00	13,00 ✓
ORTEGA CAMPOS LUIS AMABLE ✓	1	13,00	13,00 ✓
TIRIRA MORA NELLY CARMITA ✓	1	13,00	13,00 ✓
TOTALES	100	\$1.300,00	\$1.300,00

0000007

Dr. Darwin Aníbal Coral
 NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR

3
 4 **DISPOSICIONES DE TRANSITO: Art. 33.-** Los permisos de
 5 operación que reciba la compañía para la prestación del
 6 servicio de Transporte Institucional y Escolar, será
 7 autorizados por los Organismos de Tránsito y no
 8 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, la
 9 autorización que se otorga por medio de este organismo
 10 de transito no es ni en todo ni en parte propiedad
 11 la operadora. **Art. 34.-** La reforma del Estatuto





1 aumento o cambio de unidades, variación del servicio y
2 más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
3 efectuará la Compañía, previo informe favorable de la
4 Agencia Nacional de Tránsito. **Art. 35.-** La compañía en
5 todo lo relacionado con el tránsito y Transporte
6 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
7 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos;
8 y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la
9 Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte
10 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial . **Art. 36.-** Si
11 por efecto de la prestación del servicio deberán
12 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
13 ambiente u otros establecidos por otros Organismos,
14 deberá en forma previa cumplirlas. **Art. 37.-** En todo
15 aquello que no se hubiere previsto en el presente
16 estatuto, se entenderán incorporadas las normas y
17 preceptos que constan en la ley de Compañías y demás
18 supletorias vigentes en el País. Ud. señor Notario se
19 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
20 perfecta validez de esta clase contratos. Hasta aquí la
21 Minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes
22 que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo
23 su valor legal; y que, los Señores Comparecientes aceptan en
24 todas y cada una de sus partes. Minuta que está firmada por
25 el Señor Doctor Vicente Usiña, afiliado al Colegio de
26 Abogados del Cañar, bajo el Número: trescientos noventa y

Dr. Darwin Aníbal Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR
Dr. Darwin Aníbal Coral
San Gabriel - Carchi



1 uno. Para la celebración de la presente Escritura Pública se
2 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
3 Notarial; y, leída que les fue a los Señores Comparecientes
4 en todo su contenido por mí el Señor Notario, se ratifican **0000008**
5 firman e imprimen las huellas digitales de sus pulgares
6 derechos juntos conmigo en unidad de acto, quedando
7 incorporada en el Protocolo de esta Notaría. De todo lo
8 cual. DOY FE.

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26



CARLOSAMA MORENO HUGO MARCELO C. C. 040121735-1
C. V. 003-0082.



CORTEZ HIDALGO BLANCA LIGIA C. C. 040099479-4
C. V. 004-0198.



CORTEZ HIDALGO JOSÉ DARWIN C. C. 040081904-1
C. V. 004-0252.

Dr. Darwin Aníbal Coral
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MONTUFAR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR
Dr. Darwin Anibal Coral
San Gabriel - Carchi



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



CORTEZ HIDALGO CARLOS EFRAIN

C. C. 040134825-5

C. V. 004-0251.



CUASTUMAL LUCERO ROSA ALBA

C. C. 040119839-5

C. V. 005-0010.



CHULDE TEPU WILSON FIDEL

C.C. 040103339-4

C. V. 001-0258.



HUERA HERNÁNDEZ MARÍA ESPERANZA

C. C. 040103843-5

C. V. 007-0137.

Dr. Darwin Anibal Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

[Handwritten signature]

JACANAMIJOY TANDIOY MARÍA ROSALIA C. C. 040117144-2

C. V. 021-0059.



0000009

[Handwritten signature]

LAFUENTE GARCÍA DANNY GABRIEL

C. C. 040120101-7

C. V. 004-0090.



[Handwritten signature]
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI

[Handwritten signature]

MORENO MONTENEGRO JORGE MARTIN

C. C. 040049200-5

C. V. 009-0268.



[Handwritten signature]

MORENO MONTENEGRO JUAN JOSÉ

C. C. 040065845-8

C. V. 009-0269.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR
Dr. Darwin Anibal Coral
San Gabriel - Carchi



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ORTEGA CAMPOS LUIS AMABLE



C. C. 040164780-5

C. V. 002-0161.

TIRIRA MORA NELLY CARMITA



C. C. 040077276-0

C. V. 015-0051.

Dr. Darwin Anibal Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI

EL NOTARIO.



SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-004-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

0000010

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-UACR-2014-0908, de 27 de marzo de 2014, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional **"TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR AGUIVIAJERA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Escolar e Institucional **"TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR AGUIVIAJERA S.A."** con domicilio en el cantón Montufar, provincia del Carchi, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRECE (13)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CARLOSAMA MORENO HUGO MARCELO	040121735-1
2	CHULDE TEPU WILSON FIDEL	040103339-4
3	CORTEZ HIDALGO BLANCA LIGIA	040099479-4
4	CORTEZ HIDALGO CARLOS EFRAIN	040134825-5
5	CORTEZ HIDALGO JOSE DARWIN	040081904-1
6	CUASTUMAL LUCERO ROSA ALBA	040119839-5
7	HUERA HERNANDEZ MARIA ESPERANZA	040103843-5
8	JACANAMIJOY TANDIOY MARIA ROSALIA	040117144-2
9	LAFUENTE GARCIA DANNY GABRIEL	040120101-7
10	MORENO MONTENEGRO JORGE MARTIN	040049200-5
11	MORENO MONTENEGRO JUAN JOSE	040065845-6
12	ORTEGA CAMPOS LUIS AMABLE	040164780-5
13	TIRIRA MORA NELLY CARMITA	040077276-0

NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR

Dr. Darwin A. Corral

Que, la Dirección provincial del Carchi mediante Memorando No. ANT-UACR-2014-1362, de 05 de mayo de 2014, presenta el Informe Técnico No. 009-DT-UAP-04-2013-ANT, de 30 de abril de 2014, en el cual recomienda se otorgue el informe de factibilidad previo y obligatorio para la constitución jurídica de la compañía de transporte escolar e institucional denominada **"TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR AGUIVIAJERA S.A."**;

Que, la Dirección provincial del Carchi mediante Memorando No. ANT-UACR-2014-2691, de 21 de agosto de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 124-AJ-2014-DAPRCTTTSV-C, 05 de mayo de 2014, en el cual recomienda remitir el presente informe al organismo superior para la emisión del informe previo favorable, para el acto constitutivo de la compañía de transporte escolar e institucional denominada **"TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR AGUIVIAJERA S.A."**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:



La escritura deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte escolar e institucional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Otorgar informe previo favorable para que la compañía denominada **"TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR AGUVIAJERA S.A."**, con domicilio en el cantón Montufar, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-004-2014-ANT
"TRANSPORTE INSTITUCIONAL Y ESCOLAR AGUVIAJERA S.A."



Dr. Darwin A. Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI



5 SEP 2014



transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

0000011

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

10 SEP 2014

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

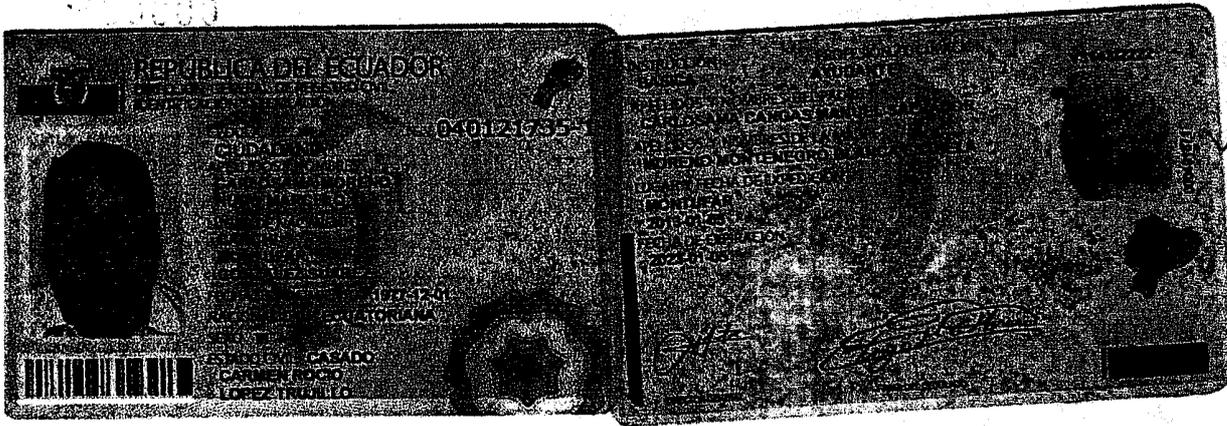
Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por: Dr. Javier Jiménez

Dr. Darwin A. Corral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFA
SAN GABRIEL GARCHI





11



Dr. Darwin A. Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO REGIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

003 **0401217351**

003 - 0082 **0401217351**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CARLOSAMA MORENO HUGO MARCELO

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GONZALEZ SUAREZ	0
MONTUFAR	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANÍA D-40099479-4

CORTEZ HIDALGO BLANCA LIGIA
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

28 MAYO 1971

001- 0152 00303 F

CARCHI/ MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1971

IDENTIFICACION ***** V333392222

CASADO SEGUNDO ISIDRO DE LA BASTIDA
 ESPECIAL ESTUDIANTE

LUIS EFRAIN CORTEZ PINENEZ

AURA ELISA HIDALGO ANGAN

TULCAN 27/03/2005

27/03/2015

0022694

Dr. Darwin A. Corral
 NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
 SAN GABRIEL - CARCHI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

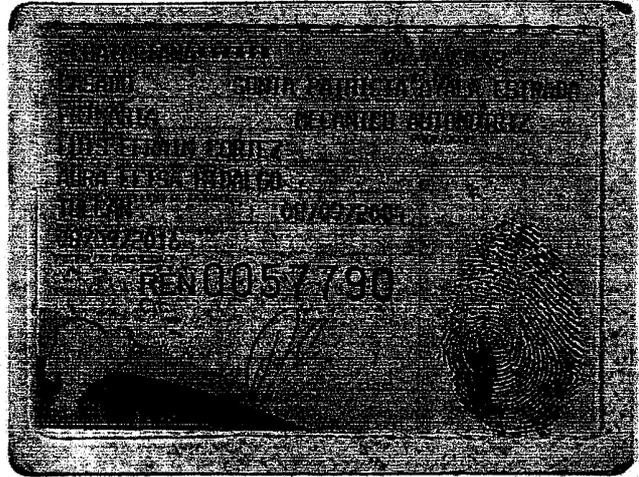
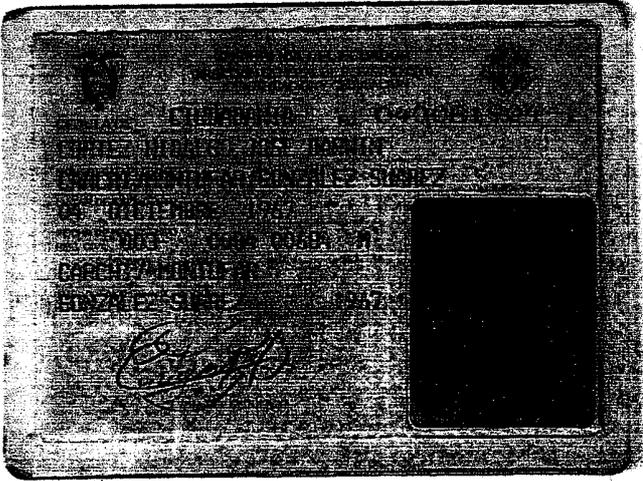
004 - 0198 0400994794

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CORTEZ HIDALGO BLANCA LIGIA

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 MONTUFAR SAN JOSE 1
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
NÚMERO DE CERTIFICADO

0400819041
CÉDULA

CORTEZ HIDALGO JOSE DARWIN

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JOSE	1
MONTUFAR	ZONA	
CANTÓN		

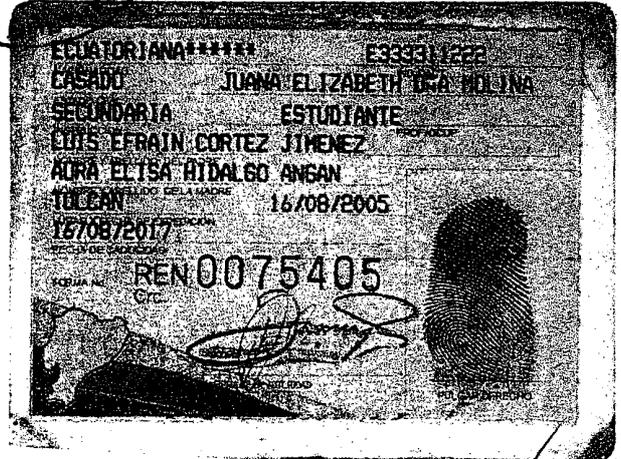
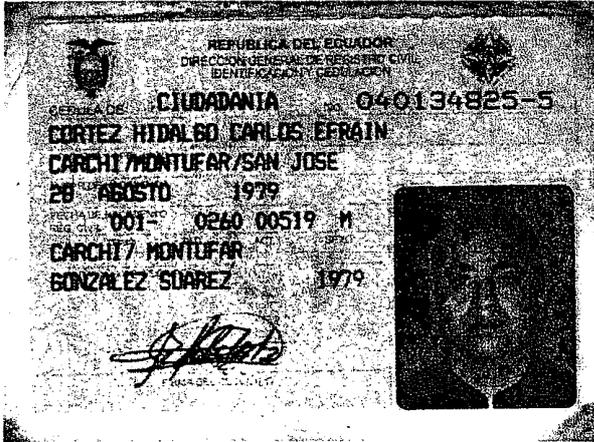
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

✓
Dr. Darwin A. Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI



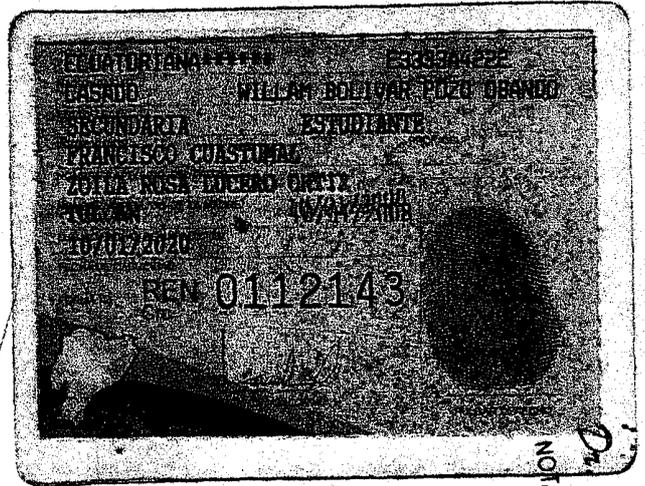
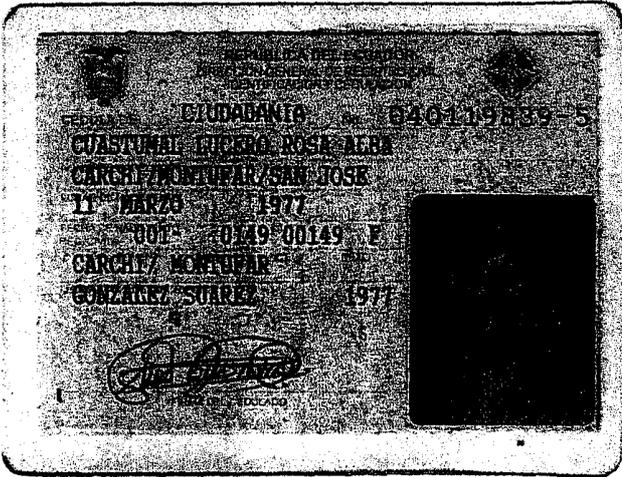


0000013

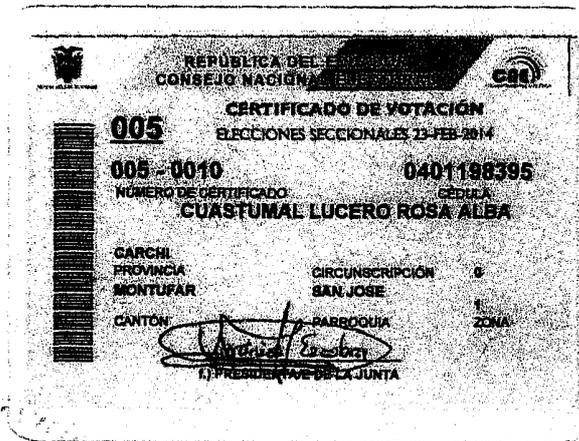


Dr. Darwin A. Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI





Dr. Darwin A. Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

040103339-4

CÉDULA
 CIUDADANO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 ANA DEL ROCIO
 CHAVEZ P
 CRISTOBAL COLON
 MONTUFAR
 CANTÓN

FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO




DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

040103339-4

ANOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ANA DEL ROCIO CHAVEZ P
 CRISTOBAL COLON
 MONTUFAR

FECHA DE EXPEDICIÓN
 2013-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-01-11

DIRECCIÓN GENERAL

NOTARIO DEL ECUADOR

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0258 **0401033394**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHULDE TEPU WILSON FIDEL

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CRISTOBAL COLON 0
 MONTUFAR ZONA 0
 CANTÓN PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Darwin A. Corral
 NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
 SAN GABRIEL - CARCHI



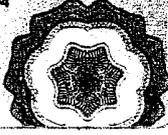
7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 040103843-5

CECUBA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HUERA HERNANDEZ
MARIA ESPERANZA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
BOBIVAR
BOBIVAR
FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
HECTOR RUBEN
CHILES HUACA





INSTRUCCION
BASES
PROFESION Y CATEGORIA
COEFICIENTE DOMESTICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO
HUERA JORGE RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO
HERNANDEZ JUANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
TULCAN
2014-02-03
FECHA DE EXPIRACION
2024-02-03




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0137 0401038435
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HUERA HERNANDEZ MARIA ESPERANZA

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JOSE	
MONTUFAR		1
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Darwin A. Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION Y COTIZACION

CEDULA CIUDADANIA 0201171442

JACANAMIJOY TANDIOY MARIA ROSALIA

CARCHI TULCAN

25 DICIEMBRE 1982

REDA DE INGRESO: 001-0113-00163

CARCHI TULCAN

TULCAN 1983

[Signature]

00

DR. DARWIN A. CORAL
 NOTARIO SEGUNDO
 CANTON MONTUFAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIFICACION Y COTIZACION

ESTUDIANTE

JOSE JACANAMIJOY GHASTY

PASTORA TANDIOY JACANAMIJOY

TULCAN 29/03/2010

2524650

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0059 0401171442

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JACANAMIJOY TANDIOY MARIA ROSALIA

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA TULCAN
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNA

Dr. Darwin A. Coral
 NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
 SAN GABRIEL - CARCHI





0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040049200-5

APellidos y Nombres: **MORENO MONTENEGRO JORGE MARTIN**
Lugar de nacimiento: **CANTÓN MONTUFAR GONZALEZ SUAREZ**
Fecha de nacimiento: **1965-01-27**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado civil: **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **DR. MEDICINA NATURAL** V32432242

Apellidos y Nombres del Padre: **MORENO JOSE ENRIQUE**
Apellidos y Nombres de la Madre: **MONTENEGRO BERTHA ELISA**
Lugar y Fecha de Expedición: **TULCAN 2014-02-23**
2024-02-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRANCO DEL CEBALLOS

Dr. Darwin A. Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

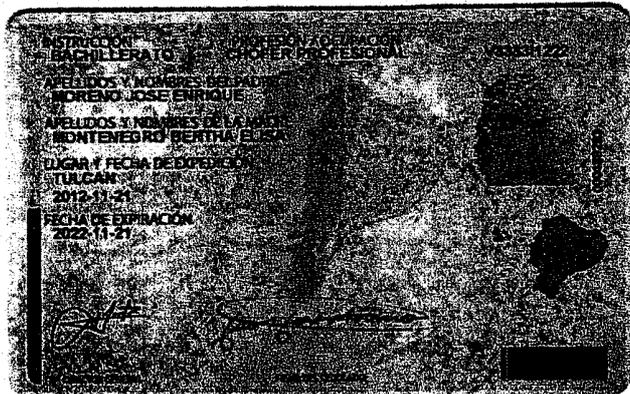
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009
NÚMERO DE CERTIFICADO: **009-0268** CÉDULA: **0400492005**
NOMBRE: **MORENO MONTENEGRO JORGE MARTIN**

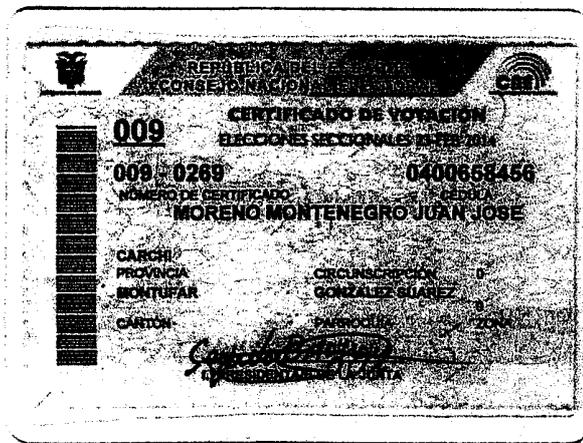
CARGO: **PROVINCIA MONTUFAR** CIRCUNSCRIPCIÓN: **GONZALEZ SUAREZ**
CANTÓN: **CANTÓN MONTUFAR** PARROQUIA: **PARROQUIA** ZONA: **ZONA**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. Darwin A. Coral
NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
SAN GABRIEL - CARCHI



19



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 040164780-5

ORTEGA CAMPOS LUIS AMABLE
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

09 SEPTIEMBRE 1990

001- 0365 00365 H

CARCHI/MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1992

ECUATORIANO ***** V44430442

SOLTERO ESTUDIANTE

JESUS AMABLE ORTEGA CHANDI
LAURA ELISA CAMPOS MOLINA

TULCAN 17/04/2009

17/04/2021

REN 0977089

NOTARIO SEGUNDO DR. DARWIN A. CORRAL
CANTON MONTUFAR

Dr. Darwin Amable Corral

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES DE FEB 2014

002-0161 0401647805

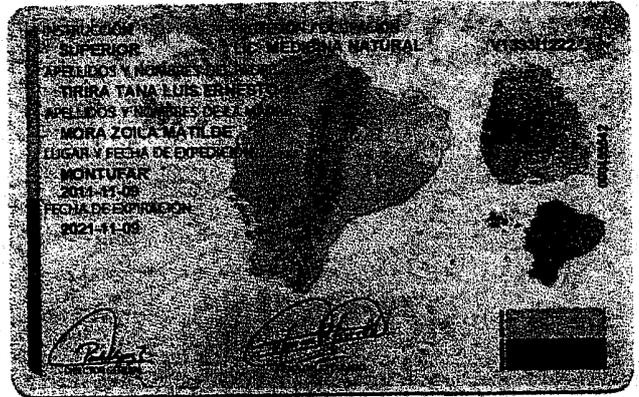
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ORTEGA CAMPOS LUIS AMABLE

CARCHI	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	GARCIA MORENO	0
BOLIVAR		0
CANTON	ARROQUIA	ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0051 0400772760
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TIRIRA MORA NELLY CARMITA

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA GONZALEZ SUAREZ
 MONTUFAR CANTÓN 0 ZONA

CANTÓN PERIQUITA

(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE LA
 SIGNO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA
 DE SU CELEBRACIÓN

SAN GABRIEL, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

[Signature]

Dr. Darwin Aníbal Coral
 NOTARIO SEGUNDO DE MONTUFAR
 SAN GABRIEL - CARCHI



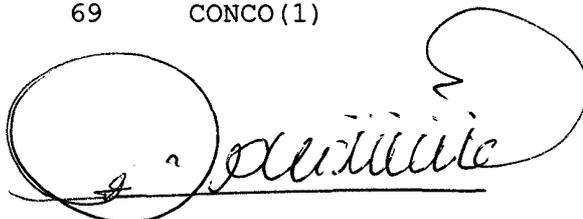
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MONTÚFAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 67 a 67 con el número de inscripción 67 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "AGUIVIAJERA S.A." en calidad de RAZÓN SOCIAL], [NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR MONTUFAR en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	Actos
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	
=====	=====	=====
Listado de bienes Muebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	69	CONCO(1)

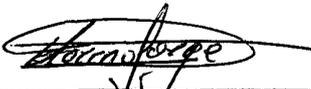
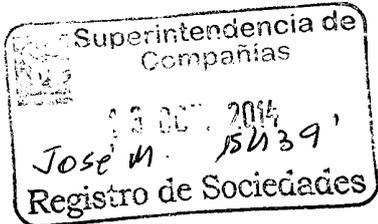
DESCRIPCIÓN:
CONCO =CONSTITUCION DE COMPAÑIA



DR. DARWIN LOPEZ
Registrador de la Propiedad INTERINO



41161

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Transporte Escolar e Institucional	Aguiviajera S.A
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		AGUIVIAJERA S.A	
DOMICILIO LEGAL		0000017	
PROVINCIA: Carchi	CANTÓN: Montufar	CIUDAD: San Gabriel	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Carchi	CANTÓN: Montufar	CIUDAD: San Gabriel	
PARROQUIA: San Jose	BARRIO: 1 de Mayo	CIUDADELA:	
CALLE: Rio Aguarico	NÚMERO: S/n	INTERSECCIÓN/MANZANA: Rio Cofanes	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62291266	TELÉFONO 2: 62291879	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jorgemoreno@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: silvana_lau19@hotmail.com	
CELULAR: 999568102	FAX: 62291266		
Frente Colegio Mario Oña Perdomo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		Jorge Martin Moreno Montenegro	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		040049200-5	
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Fecha de Emisión: 23/09/2014

Fecha de Vencimiento: INMEDIATO

Fecha de Emisión: 23/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **147088-4** MORENO MONTENEGRO JORGE MARTIN
 Código Único Eléctrico Nacional: **1300147088** Cédula / R.U.C.: 0400492005 Código Postal:
 Dirección servicio: COOP. 1 DE MAYO
 Plan/Geocódigo: 28 21-01-004-1775 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 23/09/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Carchi - Montufar - San Jose
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 32725-STR-AB	Factor multiplicación: 1.00	Constante: 1.00
Desde: 18/08/2014	Hasta: 18/09/2014	Días Facturados: 31
Factor Potencia: 1.00	Penalización Fp: 0.000000	Tipo consumo: Leído
		Factor Corrección: 1.00

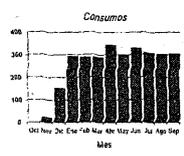
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	2434.00	2130.00	304	kWh	28.01

VALOR CONSUMO:	28.01
COMERCIALIZACIÓN	1.41
INTERES MORA	0.13
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	29.55
SERV A PÚBLICO GENE.	2.33
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	2.33
TOTAL SE Y AP (1):	31.88

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	39.33
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	39.33



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **147088-4** Cédula / R.U.C.: 0400492005
 MORENO MONTENEGRO JORGE MARTIN
 No. de Control: 14708822-19
 Dirección servicio: COOP. 1 DE MAYO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
CONTRIB. BOMBEROS	Ley Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.33
INTERNET SAN GABRIEL		0.02
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		7.45

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	31.88
Valores Pendientes(2):	39.33
Recaudación Terceros (3):	7.45
TOTAL (1 + 2 + 3):	78.66

Pagar hasta: INMEDIATO

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MONTUFAR

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, Certifico y doy fe: Que lo presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.
 San Gabriel, a 09 de 10 de 2014.

Dr. Raúl Palacios B.
 NOTARIO PRIBERO DEL CANTÓN



CLIENTE